Ayuntamiento de
Las Rozas

RESOLUCIÓN

Expediente nº: 30923/2026
Resolución con número y fecha establecidos al margen
Procedimiento: Autorización de ocupación de vía pública
Asunto del Expediente: ocupación de la vía pública con acopios/vallas

A la vista de los siguientes antecedentes que expongo, como Director General de Servicios a la Ciudad de esta entidad dicto la siguiente resolución, que firma el secretario Director de la Oficina de la Junta de Gobierno Local a solo efectos de transcribir íntegramente al libro de resoluciones según el art. 3 Rd. 128/2018, de 16 de Marzo:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

VISTO el expediente incoado a instancia de CDAD PROP SANTA ANA II LAS ROZAS en solicitud de **ocupación de la vía pública con acopios/vallas en una superficie de 7,5 m2 en** *** **** **UAN** ******** * **de este término municipal, durante el periodo 23/09/2026 - 23/10/2026.**

RESULTANDO que en el expediente consta informe del Ingeniero Municipal JUAN PABLO NIETO MAZARRÓN de fecha 22/09/2026 con propuesta de resolución **favorable**.

RESULTANDO que en el expediente consta informe del Técnico Jurídico de Administración Especial Juan Ignacio Cerro Martínez que establece las condiciones técnico-jurídicas que deben cumplir las autorizaciones temporales de ocupación de vía pública que han obtenido previamente el informe técnico favorable.

Considerando de aplicación lo dispuesto en el art. 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y arts. 43 y 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y teniendo en cuenta la delegación de facultades en favor del Director General de Servicios a la Ciudad según Decreto 1591, de fecha 4 de marzo de 2026, por la presente resuelve:

RESOLUCIÓN

1º- Otorgar Autorización para ocupación de la vía pública con acopios/vallas a CDAD PROP SANTA ANA II LAS ROZAS, en una superficie de 7,5 m2 en *** **** ******** * **de este término municipal, durante el periodo 23/09/2026 - 23/10/2026**, condicionada al cumplimiento de las prescripciones técnicas señaladas en el informe técnico del Ingeniero de Caminos Municipal JUAN PABLO NIETO MAZARRÓN de fecha 22/09/2026 y las jurídicas incluidas en el informe del Técnico Jurídico de Administración Especial Juan Ignacio Cerro Martínez y que son las siguientes:

PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Jorge Sepúlveda González (1 de 2)
Director General de Servicios a la Ciudad
Fecha Firma: 22/09/2026
HASH: **********

ANTONIO DIAZ CALVO (2 de 2)
Director de Oficina de Apoyo J.G.L.
Fecha Firma: 22/09/2026
HASH: **********

RESOLUCION
Número: 2026-6295 Fecha: 22/09/2026

Cód. Validación: **********
Verificación: https://sede.lasrozas.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4

Ayuntamiento de Las Rozas

Examinada la documentación presentada por CDAD PROP SANTA ANA II LAS ROZAS el 21/09 /2026 14:06 con Registro General de Entrada Nº 2026-E-RE-30736 para la ocupación de **7,5 m2** de la vía pública situada en *** **** ******** * con **ACOPIOS O VALLAS** en el periodo **23/09 /2026 - 23/10/2026**, con motivo de la ejecución de las obras con licencia urbanística ***** *** **** ******** *** y, tras revisar la documentación contenida en el expediente **30923/2026** el técnico que suscribe hace constar:

La legislación aplicable viene determinada esencialmente en el artículo 34.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el artículo 11.3 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, en el artículo 1 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, artículos 151 y siguientes de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid modificada por la Ley 1/2020, Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Las Rozas de Madrid (Madrid), y las Ordenanzas Municipales de aplicación.

La ocupación de la vía pública objeto del presente expediente es conforme a la ordenación urbanística aplicable por lo que, desde el punto de vista técnico se informa **FAVORABLEMENTE**, teniendo en cuenta las determinaciones específicas establecidas a continuación:

Las condiciones que se detallan en el presente informe dan por supuesto que son ciertos cuantos datos ha suministrado el peticionario, y en especial el de no resultar afectados por la autorización o por las obras o instalaciones que lleve consigo, bienes o derechos de terceras personas cuyo consentimiento no conste en el expediente, por lo que cualquier falsedad o alteración de las características, uso, tipo de usuario o funcionalidad de las actuaciones efectuadas sin autorización podrá ser causa de anulación de esta. Si, como consecuencia de la autorización resultaran ocupados o dañados bienes o derechos de terceras personas sin su consentimiento, el solicitante asume la total responsabilidad de los daños o perjuicios que causare a terceras personas y de los que pudieran seguirse a la Administración como consecuencia de ellos.

a) Se autoriza únicamente la ocupación de **7,5 m2** de la vía pública, desglosados del siguiente modo:

• Calzada: 3 x 2,5 m (zona de aparcamiento).

El ancho libre de la calzada para el paso de vehículos será de al menos 3,5 m3tros en toda la longitud del acopio.

b) Deberá disponerse, a pie de obra, de copia de esta autorización, así como de la justificación del pago de la tasa por utilización privativa y/o aprovechamiento especial del dominio público local.

c) Deberán dejarse libres los registros de las infraestructuras, de modo que se pueda realizar, en caso necesario, la intervención inmediata sobre ellos.

d) Que el desarrollo de la actividad solicitada no comporte deterioro del entorno, mobiliario urbano ni demás servicios públicos.

e) Durante la ocupación no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de

RESOLUCION Número: 2026-6295 Fecha: 22/09/2026

Cód. Validación: **********
Verificación: https://sede.lasrozas.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 4

las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden TMA/851/2021, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.

f) En el supuesto de producirse alteraciones en el tráfico viario o restricciones al mismo, se destinará personal auxiliar de la propia empresa para garantizar la seguridad de vehículos y peatones. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, la correspondiente autorización de “cierre de la vía pública a la circulación”

g) La **señalización temporal** que deba establecer para la ocupación de la vía pública, deberá ser colocada y supervisada por la empresa solicitante, asegurando que su instalación se produzca al menos con **72 horas de antelación** a la ejecución de la actividad solicitada, de acuerdo con las instrucciones dadas por la Policía Local (dirigirse al correo electrónico oficialdedia@lasrozas.es).

h) Finalizada la actividad, deben restablecerse las condiciones de la vía y su entorno al estado original de las mismas si es que este se ha modificado.

i) Si como consecuencia directa del acto descrito se produjeran deterioros tanto domino público y/o en su mobiliario, serán responsables sus organizadores o promotores, quienes deberán abonar los gastos de reposición.

j) Los organizadores serán los responsables de mantener y preservar el ornato público de tal acto, para lo que deberán controlar, en todo momento la suciedad que pueda producirse como consecuencia de su realización, utilizando todos los medios a su alcance para evitar la suciedad del espacio público utilizado.

k) La autorización se entenderá en todo caso a precario, pudiendo ser dejada sin efecto sin derecho a indemnización, mediante resolución motivada, por razones de interés público, cuando resulte incompatible con condiciones generales aprobadas con posterioridad, cause daños al dominio público, impida su utilización para actividades de mayor interés público o menoscabe el uso general, así como a consecuencia de obras en la vía pública u otras circunstancias sobrevenidas.

l) Este informe no exime de la emisión de otros informes con referencia a la actividad que sean preceptivos, siendo el presente informe únicamente a efectos de la ocupación de la vía pública municipal.

La correspondiente licencia se concederá salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, así como de las restantes autorizaciones que fueran precisas.

Al amparo de esta autorización, no se permite realizar más actuaciones que las que han sido expresamente solicitadas y que están sujetas a las presentes condiciones generales y particulares.

Es cuanto cabe informar por el técnico que suscribe desde el punto de vista técnico, y queda supeditado a mejor y superior criterio. No obstante, el órgano competente acordará lo que estime oportuno.

CONDICIONES JURÍDICAS

En el informe técnico se determinan las condiciones generales que, desde el punto de vista de la movilidad han de cumplirse durante la realización de los trabajos; complementarias de las

RESOLUCION Número: 2026-6295 Fecha: 22/09/2026

Cód. Validación: **********
Verificación: https://sede.lasrozas.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 4

condiciones particulares de cada ocupación y que no eximen de la obtención de aquellos permisos o licencias que fuera preciso obtener para la realización de los trabajos.
El titular de la autorización será responsable de los daños y perjuicios que puedan producirse como consecuencia de la ocupación de la vía pública.
Tanto la autorización de ocupación como las condiciones que la rigen podrán ser revocadas unilateralmente por el Director de Servicios a la Ciudad en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general..

2º- Dar traslado al Órgano de Gestión Tributaria para que proceda a efectuar la liquidación de tasas e impuestos correspondientes.

3º- Notificar la presente resolución al interesado con indicación de los recursos que procedan.

4º- Dar cuenta de la presente resolución en la primera sesión que celebre el Pleno de la Corporación.

En la ciudad de Las Rozas de Madrid a la fecha de la firma.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

RESOLUCION
Número: 2026-6295 Fecha: 22/09/2026

Cód. Validación: **********
Verificación: https://sede.lasrozas.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4